

INDICE

| Orden | Descripción | Fichero | Págs. | Pags. Expdte. |
|-------|--|----------------------------|-------|---------------|
| 1 | Este índice | | 1 | 1 - 1 |
| 2 | EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/599 | | 1 | 2 - 2 |
| 3 | ADDENDA CONVENIO AYUDA A DOMICILIO | 968070_20200624_134142.pdf | 3 | 3 - 5 |
| 4 | 1 PROVIDENCIA EXPTE MC 06 2020.pdf | 968156_20200624_134142.pdf | 1 | 6 - 6 |
| 5 | 2 INFORME INTERV. EXPTE MC 06 2020.pdf | 968158_20200624_134142.pdf | 2 | 7 - 8 |
| 6 | 3 RESOLUCION EXPTE MC 06 2020.pdf | 968160_20200624_134142.pdf | 1 | 9 - 9 |

Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/599

TIPO: MODIFICACION DE CREDITO

(Generado el 24-06-2020 13:41:42)

ASUNTO: EXPDTE MC NUM. 06/2020: ADDENDA CONVENIO GESTIO SERVICIO PROVINCIAL AYUDA A DOMICILIO

Resguardo del documento: ADDENDA CONVENIO AYUDA A DOMICILIO

SHA1: 97B0B74DA8CD6A197E8B15ECE77377CAB5277330

Resguardo del documento: 1 PROVIDENCIA EXPTE MC 06 2020.pdf

SHA1: CDDBC7BF07DBF54267371D697C20E20E5389F8F93

CSV: 4BB5F4E63F67E09D6EB0 Fecha de inserción : 06-02-2020 12:56:47

Resguardo del documento: 2 INFORME INTERV. EXPTE MC 06 2020.pdf

SHA1: 3A98E143D2A1267BD4C4805F466C3ADF7824151C

CSV: A65EB1114F3E186865AC Fecha de inserción : 06-02-2020 12:57:05

Resguardo del documento: 3 RESOLUCION EXPTE MC 06 2020.pdf

SHA1: A22A5F4D13B19BC47F2A49526669E7D441652F34

CSV: D0F9C0294525B38945C7 Fecha de inserción : 07-02-2020 09:18:13



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Córdoba a 27 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D^a Alba María Doblas Miranda**, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **D^o/a. Carmen Lara Estepa** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **BENAMEJI**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

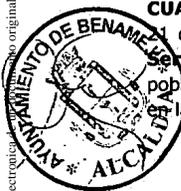
EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de **BENAMEJI** para el próximo **ejercicio 2020**.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

Este documento es una copia electrónica no original digitalizado el 06-02-2020 a las 10:23:28. Comisión de autenticidad e integridad del SELLO BENAMEJI. Conforme Ordenanza reguladora de la Administración del Registro de Benamejí. Documento de Autenticidad e Integridad del SELLO BENAMEJI. C.I.F. P8000021



Alba



A D D E N D A

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **13 €/hora**, y sobre el cual se hace la previsión económica de la presente Addenda.

No obstante, en el caso de que se produjese el incremento del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Adenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de BENAMEJI durante el **ejercicio 2020**:

| CONCEPTO | Previsión Mensual | Previsión Anual |
|------------------|--------------------|---------------------|
| SAD-Dependencia | 79.046,50 € | 948.558,00 € |
| SAD-Comunitarios | 312,00 € | 3.744,00 € |
| TOTAL | 79.358,50 € | 952.302,00 € |

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que*

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 06-02-2020 a las 10:23:28. Garantía de autenticidad: SELLO BENAMEJI. Conforme Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba. Documento firmado digitalmente el 06-02-2020 a las 10:23:28. Registro de Servicios de Información Electrónica nº 1831 C.J.F. P8000021



se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio. (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2020.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.**

CUARTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

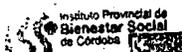
El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.

De igual forma, el presente Convenio de Colaboración queda **condicionado a la virtualidad y plena eficacia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía** contenido en la Orden de 7 de Octubre de 2019, por el que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 11-10-2019).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Instituto Provincial de Bienestar Social
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
de Córdoba
C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba
Tel.: 957 46 35 88 Fax: 957 46 36 48
Fdo.: **Alba M^a Doblas Miranda**

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES
POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES
Fdo. **Carmen Lara Estepa**



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.

27 DIC. 2019

EL SECRETARIO

Fdo. **Antonio Avila Martín**

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 06-02-2020 a las 10:23:28. Garantía de autenticidad e integridad: Sello SELLOBENAMELI. Conforme Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación de Córdoba. Registro de la Diputación de Córdoba nº 1201 C.I.F. P6000001

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Formalizado Convenio Específico de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2020

SE PROPONE:

A) Generar en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio los siguientes créditos con destino a la financiación de los gastos derivados por la prestación en este municipio y por este Ayuntamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el año 2020.

| CLASIF. POR PROG. | CLAS. ECON. | Denominación de las Clasificaciones | Importe |
|-------------------|-------------|--|------------|
| 231 | 227.07 | SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO | 952.302,00 |

Suman las generaciones de crédito..... 952.302,00 euros

B) Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe |
|---------------------------|---|------------|
| 461.04 | DIPUTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL | 952.302,00 |

Suman los ingresos que generan crédito.....952.302,00 € euros.

Formulada la presente propuesta, sométase a la Intervención Municipal para su informe y emitido que este sea déseme cuenta.

Benamejí a *(fecha y firma electrónica)*
 LA ALCALDESA
 (f) Carmen Estepa Lara



INFORME DE INTERVENCIÓN:

El Secretario-Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía obrante en el expediente de su razón (**Gex 599/2020**) sobre generación de crédito por ingresos en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME:

1º.- La letra a) del artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto, en la forma que reglamentariamente se establezca, entre otros ingresos de naturaleza no tributaria, las aportaciones o los compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos, gastos que por su naturaleza, están comprendidos entre los fines u objetivos de los mismos, disponiendo el artículo 44 del R.D. 500/1990 que para proceder a la generación de crédito será indispensable en los supuesto establecidos en la letra a) del art. 181 del Texto Refundido el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.

La generación de créditos en trámite propone la generación de créditos en el Estado de Gastos, partidas 231.227.07 por un importe total de 952.302,00 € para la financiación de los gastos derivados de la prestación durante el presente ejercicio 2020 en este Municipio y por este Ayuntamiento del Servicio Público Provincialde Ayuda a Domicilio. Los créditos que se proponen generar se financiarán con cargo a los compromisos firmes de aportación para la citada finalidad y por el citado importe que se concretan en la Adenda al convenio específico para la gestión del SPPAD formalizado con fecha 22/12/2017 con el Instituto Provincial de Bienestar Social formalizada con fecha 27 de diciembre de 2019 y que obra en el expediente.

2º.- Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, que establece en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y



del límite de deuda, y de de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

En consecuencia la generación de crédito en la forma y cuantía propuesta se estima adecuada a la legalidad vigente procediendo la aprobación del mismo por la Alcaldía de la Corporación.

Es todo cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Benamejí a (*fecha y firma electrónica*)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

(f) José Manuel Pérez Nadal

Código seguro de verificación (CSV):

A65E B111 4F3E 1868 65AC



A65EB1114F3E186865AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 6/2/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Formulada por esta Alcaldía y con esta misma fecha propuesta de generación de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto en la forma que a continuación se establece y visto y conocido el contenido del informe de este misma fecha emitido por al Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con esta misma fecha

DECRETO

A) Generar en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio los siguientes créditos con destino a la financiación de los gastos derivados por la prestación en este municipio y por este Ayuntamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el año 2020.

| CLASIF. POR PROG. | CLAS. ECON. | Denominación de las Clasificaciones | Importe |
|-------------------|-------------|--|------------|
| 231 | 227.07 | SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO | 952.302,00 |

Suman las generaciones de crédito..... 952.302,00 euros

B) Financiar los expresados créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe |
|---------------------------|---|------------|
| 461.04 | DIPUTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL | 952.302,00 |

Suman los ingresos que generan crédito.....952.302,00 € euros.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, *D. Alejandro del Corral Fleming.*
 LA ALCALDESA, *Dña. Carmen Lara Estepa*
(fecha y firma electrónica)

